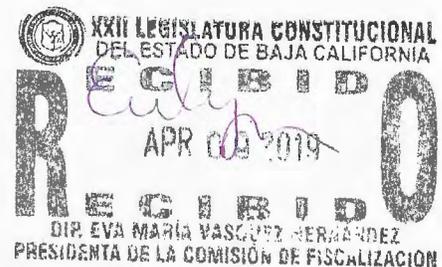




Informe Individual de Auditoría

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017



Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 08 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	13
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	13
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/192/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A1.3.1", Arq. José Saúl Palma Castro, Jefe del Departamento de Obra Pública "A1.4.1", Arq. Enrique Pérez Rico, Jefe del Departamento de Obra Pública "A2.4.1", L.A.E. Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador, L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Auditor Coordinador, C.P. María Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor, Arq. Roberto Walther Romero Kadry, Auditor Supervisor, C.P. Teresita de Jesús Gallardo Durán, Auditor Encargado, C.P. Claudia Bojórquez Domínguez, Auditor Encargado, Arq. Adriana Delgado Aguirre, Auditor Encargado, C.P. Ernesto López Padilla, Auditor y C. Ildelfonso Zazueta Salcido, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de junio de 1981, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, un decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, impartir e impulsar la educación correspondiente del nivel medio y superior en todo el Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO			
Circulante	\$ 85'142,241	20%	Circulante	\$ 116'477,792	28%
No circulante	\$ 334'341,180	80%	No circulante	\$ 43'830,322	10%

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 259'175,307	62%
Total Activo	\$ 419'483.421	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 419'483,421	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,032'540,587
Egreso	\$ 1,189'908,550
Variación	\$ (157'367,963)

I.6 Alcance de la auditoría

**Egreso Devengado
Miles de Pesos**

Universo seleccionado	\$ 1,189,908
Muestra auditada	\$ 457,237
Representatividad de la muestra	38%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-17-DMEF-03	Solicitud de aclaración

Entidad durante el ejercicio 2017 expidió facturas por Ingresos por un importe de \$ 1'091,088,082 que al cotejarse con el registro contable por un importe de \$ 1'032,525,986 se determina una diferencia de \$ 58'562,096 pendientes de registrar en su contabilidad. Incumpliendo el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 76 y 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-17-DMEF-10	Solicitud de aclaración

Entidad durante el ejercicio 2017 efectuó registros contables en diversas cuentas del rubro de Ingresos que correspondían a ejercicios anteriores, por un importe de \$ 1'815,533, debiendo efectuar el registro en la cuenta 3.2.5.2. "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores - Cambios por Errores Contables", incumpliendo con lo señalado en los Artículos 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-11	Solicitud de aclaración

La Entidad pago sueldos y compensación a por lo menos 98 servidores públicos, un monto de \$ 986,461 y \$ 780,665 respectivamente, sin contar con la autorización de la Junta Directiva. Además, no cuenta con un tabulador para el pago de compensaciones para personal docente, base y de confianza, así como el tabulador de personal de mandos medios y superiores no se encuentra debidamente autorizado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 61, Fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y Artículo 10 Fracción IX del Decreto de Creación Modificado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 09 de noviembre de 2007. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-11	Solicitud de aclaración

De la revisión la Nómina de la catorcena Número G25/2017 con fecha de pago 17 de diciembre de 2017, se observa que la Entidad efectuó un pago a 229 empleados de confianza por un importe total \$ 2'133,943, por concepto de pago de Bono de Vida Cara, Ayuda de Transporte, Quinquenio, Bono Navideño, Tres días de Coincidencia, Ayuda despensa Familiar y Eficiencia en el Trabajo. Dichas prestaciones no cuentan con la autorización de la Junta Directiva para pagarse. Así mismo, el "Contrato Colectivo de trabajo 2016-2018" del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California, en su Clausula 5, excluye a los trabajadores de confianza. Asimismo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-12	Solicitud de aclaración

De las nóminas catorcenales Número G24 y G25 del mes de diciembre de 2017, se observa una diferencia entre los registros contables y el soporte documental de las mismas en relación al concepto de Deducciones, por un importe de \$347,607 las cuales no se registran contablemente. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-15	Solicitud de aclaración

La Entidad pagó un monto de \$ 1'698,153 en los meses de enero y febrero, a 3 empleados por concepto de Terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, observándose que existen diferencias entre el cálculo realizado por la Entidad entre el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California por la cantidad de \$ 1'662,750 dicha diferencia se debe al pago por parte de la Entidad de 90 días de Salario Diario Integrado, más 25 días de Salario Diario Integrado por años de servicio, los cuales se pagaron indebidamente toda vez que las renunciaciones fueron por mutuo consentimiento además se les pago prima de antigüedad, sin tener derecho a recibirla. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 41, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 162, fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-15	Solicitud de aclaración

Se solicitó la relación de liquidaciones del personal que fueron elaboradas durante el ejercicio 2017 y se encontraron 2 casos que presentaron inconsistencias en el cálculo y pago de la "Prima de Antigüedad" a que tiene derecho el personal con Categoría de Confianza No Sindicalizado al término de la relación laboral por Jubilación, observándose que la Entidad efectuó un pago de más por \$ 1'764,953 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 162 y 486, de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, la falta de atención a esta observación, se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84, 85 fracción III y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-22	Solicitud de aclaración

De la verificación de adquisiciones a dos proveedores se observa la falta de evidencia documental que compruebe la recepción de uniformes por un importe de \$ 1'110,868, incumpliendo con el Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMEF-29	Solicitud de aclaración

Se verificó que la Entidad obtuvo la factura Núm. 12763 de fecha 14 de diciembre de 2017 por concepto de adquisición de 27 Tabletas Samsung Galaxy TAB ASMT280, por un importe de \$ 79,459, y pagado con Ch. 83630 de fecha 29 de diciembre de 2017, mismas que serían entregadas como reconocimientos a alumnos destacados en la ceremonia de Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) 2017. Sin embargo, no se encontró anexo a la póliza contable con folio 171200060485 y folio de trámite

515/2017124599-7687-1 de fecha 18 de diciembre de 2017 documentos que constaten que resultaron alumnos destacados ni la lista de recibido por los mismos, por lo que no fue verificado la evidencia documental del recurso transferido, incumpliendo con el Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-36	Solicitud de aclaración

Al verificar que se contarán con las conciliaciones bancarias de las 51 cuentas de la Entidad, se observa la falta de 6 conciliaciones al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo con el artículo 22 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad no proporcionó las conciliaciones bancarias de las Cuentas de Inversión, desconociendo la cantidad, saldos, movimientos y número de cuentas que tiene la Entidad para reinvertir sus excedentes de efectivo. En registros contables se encuentran registradas 4 cuentas de inversión, sin embargo, no fue posible constatar si son todas las cuentas por falta de dichas conciliaciones, toda vez que las conciliaciones fueron solicitadas mediante oficio TIT/493/2018 de fecha 17 de mayo de 2018.

Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-37	Solicitud de aclaración

Se observa que en 14 conciliaciones bancarias existen partidas antiguas con antigüedad de uno a cuatro años, en cumplimiento al artículo 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Cabe señalar que no fue posible verificar si existían dichas partidas en conciliación al 31 de marzo de 2018 debido a que no se proporcionó la información solicitada en oficio TIT/493/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, ignorando las posibles consecuencias por ajustes, errores que pudieran generarse.

Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-42	Solicitud de aclaración

Se verificó la presentación contable de las cuentas que integran el rubro de "Efectivo y Equivalentes", observando que la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017, 20 sub cuentas que integran las cuentas de Bancos-Tesorería, Inversiones Temporales y Fondos con Afectación Específica con saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$ (43'136,489), incumpliendo con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-43	Solicitud de aclaración

La Entidad no emite documento donde se refleje la antigüedad de saldos de las cuentas por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin embargo, en base a los saldos del ejercicio anterior, se observó que al 31 de diciembre de 2017 presenta un importe de \$ 657,863 integrado de 14 deudores con una antigüedad de un año, mismos que no han sido recuperados al mes de marzo de 2018, saldos integrados por concepto de gastos por comprobar, funcionarios y empleados, anticipo a contratistas, entre otros, correspondientes al ejercicio 2016.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-43	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta saldos en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 los cuales no coinciden con los saldos presentados en los auxiliares, Además, dichos auxiliares no contienen información de los cargos y abono del ejercicio, existiendo incertidumbre sobre la veracidad de la información proporcionada. Incumpliendo con los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-44	Solicitud de aclaración

Del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y tomando en consideración el saldo al 31 de diciembre de 2017, se observa que no se proporcionó póliza contable con folio 1700005791 de fecha 29 de diciembre de 2017 por un importe de \$ 373,919, para efectuar la revisión a la cuenta 1.1.3.2.1.10749 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles", incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10, 28 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y con el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones III y V de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-44	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 en las cuentas contables que integran los rubros de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", saldos contrarios a la naturaleza de su cuenta de registro, por un importe total de \$ (2'236,400), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-44	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 diversas subcuentas de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Gastos a Comprobar", las cuales se encuentran registradas en el Sistema Contable de forma duplicada, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-45	Solicitud de aclaración

De la cuenta de Gastos por Comprobar se seleccionaron para su revisión las sub cuentas 1.1.2.3.1.6326 y 1.1.2.3.1.8567 las cuales presentaban un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$ 366,846 y \$ (110,735) respectivamente. Sin embargo, no fue posible verificar mediante evento posterior la recuperación del saldo, debido a que a partir del 01 de enero de 2018 implementaron el Sistema de Contabilidad Gubernamental de Gobierno del Estado, en el cual, no hay subcuentas, los registros se efectúan directamente a la cuenta de 1.1.2.3.1.1 "Gastos por Comprobar", incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-45	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó un pago con cheque Núm. 36736 de fecha 19 de enero de 2017 por \$ 250,000, a una Institución que cuida los derechos de los trabajadores del Colegio, por concepto de préstamo para constituir la Caja de Ahorros de los trabajadores de dicha Institución por el periodo 2016-2017, el cual se encuentra registrado en la cuenta 1.1.2.3.9.6557 "Otros Deudores Diversos- XX Caja de Ahorro SUTCOBACH 2000", sin embargo, se observa que al mes de marzo de 2018 no se ha efectuado el reembolso del mismo, incumpliendo con la cláusula 95 del Contrato Colectivo de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-64	Solicitud de aclaración

La Entidad tiene 8 bienes muebles obsoletos o en desuso por un importe de \$ 1'580,361, los cuales se encuentran ubicados en el Taller de Impresos del Plantel Baja California, incumpliendo con el punto D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos que al respecto establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-65	Solicitud de aclaración

Se seleccionó la baja registrada en el ejercicio auditado, correspondiendo al siniestro de Pick Up Doble Cabina Marca Toyota Modelo 2015 con número de inventario 47369 por un importe de \$ 277,056, observándose que no se efectuó el registro contable en forma correcta. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 55	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-65	Solicitud de aclaración

De la revisión efectuada al rubro de Bienes Muebles, se observó que la Entidad no ha registrado las Baja Contable del ejercicio 2017 por un importe de \$ 189,762, mismo que se encuentra autorizado para su baja definitiva por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, incumpliendo con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-67	Recomendacion

Se verificó que la Entidad durante el ejercicio 2017 no realizó el registro contable de la depreciación de sus activos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo PRIMERO, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable, Artículo 5, 8 Primer Párrafo y 57 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. Además, se observa que en dicho ejercicio, efectuaron la cancelación de la depreciación acumulada correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2016 por un importe de \$ 10'378,583, por consecuencia, tampoco realizaron el registro de la depreciación en 2016. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Sírvase atender estrictamente las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo del registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-81	Solicitud de aclaración

Se solicitaron los expedientes y los contratos de arrendamiento correspondientes de los depósitos en garantía otorgados a proveedores de bienes y servicios que integran la cuenta 1.2.2.2 "Deudores Diversos a Largo Plazo" por un importe total de \$ 91,333. Sin embargo, no fue proporcionada la documentación que soporta la operación correspondiente y que el saldo de la cuenta correspondiera a operaciones vigentes de la Entidad, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10, 28 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y con el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85, fracciones III y V de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-83	Solicitud de aclaración

De la revisión al rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se encontró que la Entidad tiene registrado la cantidad de \$ 43'830,322 en la cuenta contable 2.2.6.2.1 "Provisión de Pensiones a largo plazo", Importe acumulado de los ejercicios 2016 y 2017 por las retenciones de Impuesto sobre la renta de los empleados, los cuales no fueron enterados en su totalidad a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por apegarse la Entidad al Artículo 93, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Apoyados por "la Prestadora de Servicios" la Entidad registra las aportaciones que entrega a "la Administradora de Fondos" (Institución Fiduciaria) en la cuenta puente 2.1.6.2.1.A471 "Reserva Técnica Plan de Beneficios Social Múltiple".

En base a papeles de trabajo, se encontró que la Entidad a través de la "Institución Fiduciaria" efectuó pagos a la "Prestadora de Servicios" por la cantidad de \$ 11'846,238 por concepto de Honorarios por servicios consistentes en Asesoría de Cálculo Actuarial en los conceptos de percepción de nómina del Colegio de Bachilleres de Baja California

La falta de atención a esta observación, respecto a dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84, 85 fracciones I, III y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 68	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-83	Solicitud de aclaración

Se Observa que la póliza PFE34/170700046675 de fecha 17 de julio de 2017 en la cual se efectúa reclasificación por un importe de \$ 6'151,207 con cargo a la cuenta 2.1.1.1.5.005 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a CP" y abono a la cuenta 3.2.2.1.5.001 "Afectaciones Patrimoniales 2008-2013" por concepto de estimación que no ha tenido movimiento, sin contar con la debida documentación comprobatoria y la autorización de la Junta Directiva, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción V de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-83	Solicitud de aclaración

Durante la revisión al rubro de "Cuentas por Pagar", al verificar los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 se observó que los saldos de los auxiliares contables no coincidían. Además, dichos auxiliares no contienen información de los cargos y abono del ejercicio, existiendo incertidumbre sobre la veracidad de la información proporcionada. Incumpliendo con los artículos 16, 17,18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I, III y V de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 71	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-85	Solicitud de aclaración

Al analizar la antigüedad de los saldos e identificar los provenientes de ejercicios anteriores al del ejercicio en revisión, se observa que al 31 de diciembre de 2017 la Entidad presenta en registros contables un importe por \$ 55'972,553 integrado de 28 acreedores, con una antigüedad mayor a 1 año, por concepto de sueldos y proveedores por pagar, retenciones, entre otros, correspondientes al ejercicio 2017. Así mismo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85, Fracción III.

NÚM. DEL RESULTADO: 72	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-85-1	Solicitud de aclaración

Se verificó que la presentación contable de las cuentas, cumplieran con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, detectándose que la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de su cuenta de registro por un importe total de \$ (307'138,523), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 73	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-85-2	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 diversas subcuentas de "Retención de Impuestos por Pagar a CP", "Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a CP", "Otras Retenciones y Contribuciones por pagar a CP", "Recaudación para Terceros" y "Otras Cuentas por Pagar a CP", las cuales se encuentran registradas en el Sistema Contable de forma duplicada, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones I y III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-86	Solicitud de aclaración

De la revisaron de los movimientos contables patrimoniales que afectaron los resultados de ejercicios anteriores, cerciorándonos del debido soporte documental y de la existencia de las autorizaciones correspondientes. Observando que no fue proporcionado el soporte documental de 2 pólizas, Pfe34/171000056110 y Pfe34/171000056120 ambas de fecha 31 de octubre de 2017. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 77	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-88	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó diversos registros afectando la cuenta 3.2.2.1.6.001 "Afectaciones Patrimoniales del ejercicio 2014-2019" debiendo efectuarlos en la cuenta de 3.2.5.2. "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores - Cambios por Errores Contables", por un importe total de cargos de \$ 3,474,539 y abonos de \$ 32,351,083, incumpliendo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 78	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-88	Solicitud de aclaración

La Entidad efectuó el registro de diversas pólizas por concepto de pagos de cuotas patronales por \$ 1'079,554, cuotas obreras (amortización) por \$ 257,759 y actualizaciones y recargos por \$ 64,233, resultando un total de \$ 1'401,546, correspondientes a diferencias de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y pagados en el ejercicio 2016, afectando la cuenta 3.2.2.1.6.001 "Afectaciones Patrimoniales del ejercicio 2014-2019". Además se observa que el importe de las cuotas obreras debió registrarse con un cargo al Pasivo y las cuotas patronales, actualizaciones y recargos debieron registrarlos a la cuenta de 3.2.5.2. "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores-Cambios por Errores Contables", incumpliendo con los Artículos 33, 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 80	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-17-DMEF-90	Solicitud de aclaración

De la muestra seleccionada para su revisión se observó que la Entidad presenta en contabilidad al 31 de diciembre de 2017 varias Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras, las cuales no se reflejan en las Notas de Memoria a los Estados Financieros que se acompañan en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, incumpliendo con los Artículos 46 Fracción I inciso e) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Asimismo dicha omisión se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción I de la misma Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 y 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-17-DMO-05	Solicitud de aclaración

En la obra construcción de Módulo de Sanitarios, en Plantel Camalú, municipio de Ensenada, Baja California, con número de contrato C-PRON-17-ENS-3Z-004/2017 el día 5 de junio de 2018 se llevó a cabo visita de inspección física a la obra, verificándose que los trabajos se encontraban en proceso de ejecución, no obstante que la fecha de terminación contractual expiró el 22 de octubre del 2017, observándose la falta de aplicación de sanciones al contratista, tal como lo exige la cláusula Décima Cuarta del Contrato, así como una infracción al Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 61 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 39 solicitudes de aclaración y 1 recomendación, así mismo de estas 4 no fueron tomadas en cuentas para este informe por su importancia relativa.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 21 de febrero 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados obtenidos de la auditoría financiera números 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 20, 25, 26, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 54, 55, 57, 63, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 75, 77, 78, y 80, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, así mismo la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar el resultado y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 18 de octubre 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados obtenidos de la auditoría de obra pública números 5 y 7 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



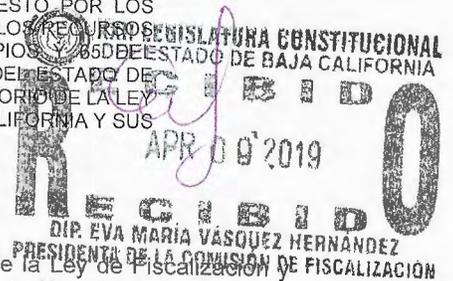
ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy*